

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 0347 - 2024-GRH/GR

Huánuco; 05 JUL. 2024



## VISTO:

El Informe N° 000459-2024-GRH/GRPPAT, de fecha 05 de julio de 2024, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presenta la propuesta de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco para el Año Fiscal 2024, a través de habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, por la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados.

## CONSIDERANDO:



Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto al que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que comprende los Créditos Presupuestarios máximos, a favor de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0002-2024-GRH/GR, de fecha 05 de enero del 2022, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura 2023, del Pliego 448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, por un monto de **S/ 1,970,536,506.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES)**, por toda Fuente de Financiamiento;



Que, según numeral 11.9 del artículo 11° de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a recursos de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente Ley y del inciso 4 del

numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, según numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, según numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;



Que, el inciso a) del artículo 26° de la Directiva de la referencia señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se formalizan por el Titular del Pliego a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, según corresponda, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Que, de acuerdo a la justificación emitida en el informe de la Sub Gerencia de Presupuesto Público, mediante INFORME N° 004622-2024-GRH-GRPPAT/SGPP, de fecha 05 de julio de 2024, la Sub Gerente, valida y justifica la necesidad de efectuar modificaciones presupuestales a nivel funcional programático a través de habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco (de la 001 Sede Central a la 100 Agricultura Huánuco), en la Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, la cual permitirán asegurar el cumplimiento de metas de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización aprobada por el Titular del Pliego, el mismo se tomó en consideración lo establecido en el artículo 26° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;



Que, las modificaciones presupuestarias con cargo a recursos de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece que, dado al carácter financiero del presupuesto público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por la Ley N° 27902; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, y las correspondientes visaciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco para el Año Fiscal 2024, entre Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruya a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y Unidades Ejecutoras involucradas del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas  
GOBERNADOR REGIONAL